



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 407 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 AGO 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la solicitud con registro Nº 7785, de fecha 19 de agosto del 2013, presentado por la empresa Diseños, Acabados y Distribuciones EIRL, Memorandum Nº 2298-2013-GRP/GRI/SGO, Informe Nº 113-2013-GRP-SGOyEM/RMBV-RO, Opinión Legal Nº 405-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO, SOLICITADO POR EL CONTRATISTA DISEÑOS ACABADOS & DISTRIBUCIONES EIRL; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 002-2013-GRP/CEP se ha contratado el servicio de fabricación y montaje de estructuras metálicas y cobertura de calaminon y policarbonato, según especificaciones técnicas para la obra "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Almacén Central del Gobierno Regional de Puno", suscribiéndose en fecha 15 de abril del 2013, el Contrato Nº 004-2013-ADP-GRP con el contratista Diseños, Acabados y Distribuciones EIRL, el mismo que mediante la solicitud con registro número 7785 de fecha 19 de agosto del 2013, solicita una **ampliación de plazo por 35 días calendarios**, por las causales establecidas en los incisos 2 y 4 del artículo 175º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, además fundamenta en su solicitud que dicho atraso en el cumplimiento de la prestación a su cargo, se debe a que a la fecha se han producido modificaciones en el diseño de las estructuras, asimismo, indica que tampoco se encuentra listo el lugar donde se instalará dicha estructura metálica, indicando además que dichas situaciones han sido previamente coordinadas con el residente de la obra mencionada;

Que, mediante Informe Nº 113-2013-GRP-SGOyEM/RMBV-RO de fecha 26 de agosto del 2013, el Residente de Obra, Ing. Rey Mauricio Bruna Velarde, emite su opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista Diseños, Acabados y Distribuciones EIRL, indicando en la misma que mediante Carta Nº 030-2013-GRP-RMBV/RO, la residencia de la obra ha solicitado al contratista presentar el cronograma acelerado, ya que el cronograma presentado por la empresa (Diseños, Acabados y Distribuciones EIRL) se encuentra retrasado en un 50%, asimismo, se recomendó que se incremente más cuadrillas para el cumplimiento del servicio; de otro lado, respecto a los días solicitados en la ampliación del plazo por el contratista, la residencia ha opinado que los trabajos pendientes y reportados por el contratista, para su conclusión solo tomarían un tiempo total de 15 días calendarios para su conclusión, por lo que el plazo de **35 días calendarios**, solicitado por el contratista Diseños, Acabados y Distribuciones EIRL excedería en demasía y no contaría con el debido sustento técnico para su otorgamiento;

Que, de otro lado, el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: **1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor**"; en tal sentido, la normatividad de contrataciones ha establecido expresamente los supuestos en los cuales se procederá a efectuar una ampliación de plazo para el cumplimiento de determinada prestación a cargo de un contratista;

Que, ahora bien, se debe de tener en cuenta que la causal por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista, así como, la causal por caso fortuito y fuerza mayor, no se ajustarían a las causas por las cuales el contratista pretende solicitar una ampliación de plazo por cuanto no se ha acreditado que el retraso o paralización se dado por el tiempo de treinta y cinco días (35), plazo que fue solicitado por el contratista, así como tampoco se ha acreditado la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual hacemos presente que para su invocación deben existir hechos consistente en un evento **extraordinario, imprevisible e irresistible**, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, en ese sentido, por lo cual, dicha causal no sería aplicable a las causas invocadas por el contratista. Por tanto, las causales invocadas por el contratista Diseños, Acabados y Distribuciones EIRL, no se encuentran plenamente ajustadas a derecho, menos aún el plazo solicitado, 35 días calendarios, se encontraría sustentado técnicamente, por ende la solicitud de ampliación de plazo con registro número 7785, de fecha 19 de agosto del 2013, presentada por el contratista Diseños y Acabados de ser declarada devendría en improcedente;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 407 -2013-GGR-GR PUNO

29 AGO 2013

PUNO,

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO por 35 días calendarios, solicitada por el contratista Diseños Acabados y Distribuciones EIRL, mediante el escrito con número de registro 7785, con fecha de recepción del 19 de agosto del 2013, en la contratación de servicio de fabricación y montaje de estructuras metálicas y cobertura de calaminon y policarbonato, según especificaciones técnicas para la obra "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Almacén Central del Gobierno Regional de Puno", establecidas en el Contrato Nº 004-2013-ADP-GRP.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

